



## Resolución Gerencial Regional

139-2016-GRA/GRTPE

Nº \_\_\_\_\_

### VISTOS:

El Oficio N° 733-2016-GRA/GRTPE-OA de la Oficina de Administración que comunica diversas medidas a tomar como consecuencia del impacto del D. Leg. 1246 en la captación de RDR en esta GRTPE; y el Informe del Asesor Legal N° 169-2016-GRA/GRTPE-AL por el cual informa de las acciones administrativas y de personal a tomar en dicha circunstancia; y

### CONSIDERANDO:

Que, en el Oficio N° 733-2016-GRA/GRTPE-OA de la Oficina de Administración se considera proceder a la desactivación de la Oficina Zonal de Trabajo y P.E. de El Pedregal a partir del 01 de Enero de 2017 siendo el motivo que se expresa el no poder renovar el contrato de alquiler del locales que ocupa por efecto de la reducción casi completa de la captación de RDR en merito a lo dispuesto por el D. Leg. 1246. Por su parte el Informe del Asesor Legal N° 169-2016-GRA/GRTPE-AL considera que dicha medida administrativa no puede ser asumida por este Despacho sino unicamente por el Consejo Regional mediante una Ordenanza Regional.

Que, en atención a lo anteriormente expuesto no es competencia de esta Gerencia Regional el disponer la desactivación de dicha Oficina Zonal; pero tambien debe tomarse medidas de gestión para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. I del TP del TEO de la Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobada por D.S. 304-2012-EF que establece que esta prohibido incluir en el presupuesto de la entidad autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente; y que el pago de la merced conductiva por el alquiler del local que ocupa dicha Zona de Trabajo y P.E. se financia con RDR y conforme el Oficio de la Oficina de Administración no se podra renovar dicho contrato de alquiler.

Que, estando a la situación anteriormente expuesta, esta configura fuerza mayor, propiciada por la vigencia del D. Leg. 1246, y por lo cual se justifica medidas extraordinarias para evitar comprometer gasto que no esta debidamente presupuestado, medidas que sin implicar la desactivacion ni menos la desaparicion de dicha Zona de Trabajo puedan evitar autorizar mayor gasto sin el financiamiento correspondiente; medidas que sean de competencia de esta Gerencia Regional conforme lo dispuesto en el ROF y en el MOF de la GRTPE.

Que, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 700-2015-GRA/GR.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: DISPONER** la suspension temporal de la atención de la Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo de El Pedregal a partir del 01 de Enero al 31 de Marzo del 2017. Y **DISPONER** que sus funciones que desarrollan conforme el ROF de la GRTPE serán asumidas por las diferentes Areas y Oficinas de esta sede central de la GRTPE conforme sus competencias por materias expresadas en el ROF de esta entidad.





## *Resolución Gerencial Regional*

139-2016-GRA/GRTPE

**ARTICULO 2°:** **DISPONER** se haga de conocimiento de la población del distrito de Majes de la provincia de Caylloma de las acciones dispuestas mediante esta RGR, mediante publicación de avisos en la Zona de Trabajo y en la página web de la entidad; encargando esta labor a la Oficina de Administración.

**ARTICULO 3°:** **PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los quince días del mes de Diciembre del dos mil dieciséis.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**GOBIERNO REGIONAL  
AREQUIPA**

*Abog. Freddy Fernando Cahui Calizaya*  
Gerente Regional  
Gerencia Regional de Trabajo  
y Promoción del Empleo